

11/7/17



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 12 JUL. 2017

GA

5 - 0 0 3 6 2 0

SEÑOR:
OSCAR GUERRERO BONADIEZ
Representante Legal

SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A.
(E.D.S. SOBUSA S.A.)
Calle 63 No. 3 - 75
SOLEDAD - ATLÁNTICO.

Ref. Auto No. 0 0 0 0 0 9 7 9 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

basal

Exp: 2027-110.
I.T. 000390 del 23 de mayo de 2017.
Proyectó: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista) / Karem Arcón Jiménez (Supervisor) *Karem*
Revisó: Liliana Zapata (Subdirectora de Gestión Ambiental).

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



104

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000979 2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. (E.D.S. SOBUSA S.A.), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que personal de la dependencia de Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A., practicaron visita de inspección técnica el día 06 de mayo del 2017, en las instalaciones de la E.D.S. SOBUSA S.A., de la cual se desprende el Informe Técnico No.000390 del 23 de mayo de 2017, en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Conforme a la inspección visual realizada, la EDS SOBUSA S.A., realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores, cafetería, parqueadero, cambio de lubricantes, taller de mecánica y lavado de vehículos. Al momento de la visita, se observó que la EDS presta sus servicios con normalidad. En horarios de 6:00 am – 8:00 pm.

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 001882 del 31 de diciembre del 2015 Notificación el 09 de marzo del 2016	CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
Enviar a esta corporación, certificados de la empresa que presta el servicio de recolección, transporte y disposición final de los Residuos Peligrosos y presentar un informe semestral del manejo de residuos peligrosos generados en esta EDS.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 002652 del 01 de abril del 2016.
Realizar pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles y enviar un informe de cada prueba realizada a esta corporación, además debe continuar presentando las pruebas de presión y pruebas hidrostáticas cada año.	x		Si cumplió mediante el Radicado N° 002652 del 01 de abril del 2016.
Enviar la actualización del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución N° 0524 del 13 de Agosto de 2012.	x		Si cumplió, mediante Radicado N° 001530 del 25 de febrero del 2015
Enviar la caracterización del año 2015 de las aguas residuales, estas deben ser realizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, razón por la cual la Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A. SOBUSA.	x		Si cumplió mediante Radicado N° 00846 del 2 febrero del 2016
Presentar copia cada seis (6) meses del contrato vigente o tres (3) últimos recibos de la empresa contratada para el transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la EDS.		x	No cumplió
La EDS deberá conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor, además mantener y operar óptimas condiciones los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.		x	No cumplió, en el momento de la visita se constató que el sistema de tratamiento de las aguas residuales no evidenciaba

Japuz

AUTO No. 00000979 2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. (E.D.S. SOBUSA S.A.), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO".

			mantenimiento para su óptimo funcionamiento.
Deberá implementar un sitio de acopio para los residuos sólidos generados por el lavado de vehículos, y enviar el registro fotográfico al terminar la estructura. Donde debe estar conectado con la trampa de grasas		x	Se encuentra en etapa de construcción el Área de Almacenamiento de Residuos Peligrosos.

OBSERVACIONES DE CAMPO: La EDS cuenta con cuatro (4) islas de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor Diesel A.C.P.M), con cuatro (4) surtidores en total.

La EDS cuenta con un área de cambio de lubricantes, lavadero de vehículos, taller de mecánica, cafetería, llantería y además un parqueadero para sus propios buses. Funcionando con normalidad.

Agua Potable.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

Sistema de Alcantarillado Sanitario.

La EDS cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, el cual es prestado por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

Agua Residual Industrial.

En cuanto a las aguas residuales industriales producidas en las islas de distribución de combustibles líquidos, producto de aguas lluvias, lavado de islas, posibles derrames, y lavadero de vehículos, son conducidas por medio de un canal perimetral revestido en acero, directamente a una trampa de grasas de cuatro (4) secciones, luego son vertidas a otro sistema de tratamiento de tres (3) secciones, donde finalmente son vertidas al sistema de alcantarillado sanitario.

La EDS no cuenta con permiso de vertimientos líquidos actualmente, sin embargo se inició mediante el Auto N° 00654 del 15 de septiembre del 2016, el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos por la Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A.

Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de las aguas residuales industriales.

En el momento de la visita suministraron resultados de las caracterizaciones de sus aguas residuales de los años 2010, 2011, 2014, 2015 y 2016.

Agua Residual Doméstica.

La EDS cuenta con dos baños al servicio de los trabajadores y los clientes que llegan a la EDS, las aguas residuales producidas son conducidas a la red de alcantarillado sanitario, el cual es prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la EDS se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos residuos los recoge la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

haci

AUTO No.

0 0 0 0 0 9 7 9

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. (E.D.S. SOBUSA S.A.), UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO".

Residuos Sólidos Peligrosos.

También se generan residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos y certificados de disposición final por la empresa RECITRAC y limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles es realizado por la empresa Ivan Alvarez Pion, con una frecuencia de recolección anual.

En cuanto al lavadero se generan residuos peligrosos como lodos, arena contaminada con hidrocarburos, lodos, retirados de las rejillas perimetrales y del sistema desarenador que cuenta el lavadero, se evidenció la disposición final de estos residuos peligrosos generados de sus actividades, sin embargo el sitio de acopio se encuentra en etapa de construcción.

Al Consultar los periodos de balance diligenciados por el establecimiento EDS SOBUSA, en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPAL, del SIUR. Fecha de consulta: 10 de Mayo del 2017.

BALANCE	ESTADO	FECHA DE CIERRA
01/01/2007 – 31/12/2007	Estado Transmitido por web	No cumplió, reportó el 30/09/2009
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado Cerrado	Cumplió reporte a tiempo

Guía ambiental para EDS

La EDS cuenta con cinco (5) pozos de monitoreo, para detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La EDS cuenta con canales perimetrales alrededor de sus islas de distribución y alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. Guía ambiental para estaciones de servicio 5-2-3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5 Canal perimetral.

Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad. Guía ambiental para estaciones de servicio – 5.2.8 Señalización.

La EDS no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para EDS – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

La EDS no cuenta con caseta de secado en adecuaciones, cumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.

La EDS cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, en adecuaciones. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

lapal

0 0 0 0 0 9 7 9

2017

AUTO No.
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. (E.D.S. SOBUSA S.A.), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO".

Las islas tienen instalados dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras en la isla de distribución por cada una de las islas. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La EDS presentó el Plan de Contingencia mediante el Radicado N° 001533 del 25 de febrero del 2015, de acuerdo a los términos de referencia Resolución N° 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la CRA, el cual se encuentra en proceso de evaluación.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

19.1. La EDS no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 001882 del 31 de diciembre del 2015:

Auto N° 001882 del 31 de diciembre del 2015 Notificación el 09 de marzo del 2016	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
ASUNTO			
La EDS deberá conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor, además mantener y operar óptimas condiciones los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.		x	No cumplió, en el momento de la visita se constató que el sistema de tratamiento de las aguas residuales no evidenciaba mantenimiento para su óptimo funcionamiento.
Presentar copia cada seis (6) meses del contrato vigente o tres (3) últimos recibos de la empresa contratada para el transporte y disposición final de los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales de la EDS.		x	No cumplió
Deberá implementar un sitio de acopio para los residuos sólidos generados por el lavado de vehículos, y enviar el registro fotográfico al terminar la estructura. Donde debe estar conectado con la trampa de grasas		x	Se encuentra en etapa de construcción el Área de Almacenamiento de Residuos Peligrosos.

Agua Potable.

- El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

Sistema de Alcantarillado Sanitario.

- La EDS cuenta con servicio de alcantarillado sanitario, el cual es prestado por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

Agua Residual Industrial.

- En cuanto a las aguas residuales industriales producidas en las islas de distribución de combustibles líquidos, producto de aguas lluvias, lavado de islas, posibles derrames, y lavadero de vehículos, son conducidas por medio de un canal perimetral revestido en acero, directamente a una trampa de grasas de cuatro (4) secciones, luego son vertidas a otro sistema de tratamiento de tres (3) secciones, donde finalmente son vertidas al sistema de alcantarillado sanitario.
- La EDS no cuenta con permiso de vertimientos líquidos actualmente, sin embargo se inició mediante el Auto N° 00654 del 15 de septiembre del 2016, el trámite de renovación del permiso de vertimientos líquidos por la Sociedad de Transportadores Urbanos del Atlántico S.A, cumpliendo con lo establecido en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1.

Jabat

AUTO No.

0 0 0 0 0 9 7 9

2017

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. (E.D.S. SOBUSA S.A.), UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO”.

- Al momento de la visita se pudo observar un caudal intermitente, en el registro de las aguas residuales industriales.
- En el momento de la visita suministraron resultados de las caracterizaciones de sus aguas residuales de los años 2010, 2011, 2014, 2015 y 2016.

Agua Residual Doméstica.

- La EDS cuenta con dos baños al servicio de los trabajadores y los clientes que llegan a la EDS, las aguas residuales producidas son conducidas a la red de alcantarillado sanitario, el cual es prestado por la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de B/q S.A. E.S.P.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

- En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), estos residuos los recoge la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres (3) veces por semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

- También se generan residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; envases de aceites lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos y certificados de disposición final por la empresa RECITRAC y limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles es realizado por la empresa Ivan Alvarez Pion, con una frecuencia de recolección anual, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- En cuanto al lavadero se generan residuos peligrosos como lodos, arena contaminada con hidrocarburos, lodos, retirados de las rejillas perimetrales y del sistema desarenador que cuenta el lavadero. la EDS evidencia la disposición final de estos residuos peligrosos generados de sus actividades, cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- La EDS SOBUSA S.A., produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la CRA o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, el establecimiento se encuentra inscrito y ha reportado el periodo de balance de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, sin embargo el año 2007 no los diligenció a tiempo en la plataforma del RESPEL, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1362 del 2007, artículo 5 y Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador, literal f.

Resolución 1362 del 2007, Artículo 5°. Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Los generadores que se hayan registrado en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año, la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.

Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1., f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título.

AUTO No.

00000979

2017

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. (E.D.S. SOBUSA S.A.), UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO".

- La EDS cuenta con cinco (5) pozos de monitoreo, para detección de fugas, cumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.2.3 Instalación de Tanques de Almacenamiento - 7.5 Pozos de monitoreo.
- La EDS cuenta con canales perimetrales alrededor de sus islas de distribución y alrededor de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio 5-2-3. Instalación de Tanques de Almacenamiento - Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales y EST 5-2-5 Instalación de Sistemas de distribución - 8.5 Canal perimetral.
- Las islas se encuentran señalizadas, poseen avisos de seguridad, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio - 5.2.8 Señalización.
- La EDS no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para EDS - 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación - 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.
- La EDS no cuenta con caseta de secado en adecuaciones, cumpliendo lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
- La EDS cuenta con un área de acopio para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados de sus actividades, en adecuaciones, cumpliendo con la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos - 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.
- Tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor rodante ubicado al costado de la construcción, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, numeral 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

La EDS presentó el Plan de Contingencia mediante el Radicado N° 015585 del 02 de noviembre del 2016, para la evaluación del Plan de Contingencia de acuerdo a los términos de referencia Resolución N° 0524 del 13 de agosto de 2012, emitida por la CRA.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual

Japax

AUTO No. 00000979 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. (E.D.S. SOBUSA S.A.), UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO".

comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Artículo 11 de la Resolución 000631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados). Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) a cumplir, serán los siguientes:*

HIDROCARBUROS

PARAMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Generales:						
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	400,00	180,00	400,00	180,00	180,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	200,00	60,00	200,00	60,00	60,00
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00
Sólidos Sedimentables (SSSED)	mg/L	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Grasas y Aceites	mg/L	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
Fenoles	mg/L	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20

lapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000979 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. (E.D.S. SOBUSA S.A.), UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO".

PARAMETRO	UNIDADES	EXPLORACIÓN (UPSTREAM)	PRODUCCIÓN (UPSTREAM)	REFINO	VENTA Y DISTRIBUCIÓN (DOWNSTREAM)	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (MIDSTREAM)
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	
Compuestos Orgánicos Halogenados Adsorbibles (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Fósforo						
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Compuestos de Nitrógeno						
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Nitrógeno Total (N)	mg/L	10,00	10,00	10,00 o 40,00 al en el proceso de refino se incluyen actividades de hidrogenación	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Iones						
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	1.200,00	1.200,00	500,00	250,00	250,00
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	300,00	300,00	500,00	250,00	250,00
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Metales y Metaloides						
Arsénico (As)	mg/L	0,10	0,10	0,10		
Bario (Ba)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Cadmio (Cd)	mg/L	0,10	0,10	0,10		
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	3,00	3,00		
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,50	0,50		
Hierro (Fe)	mg/L	3,00	3,00	3,00		
Mercurio (Hg)	mg/L	0,01	0,01	0,01		
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	0,50	0,50		
Plata (Ag)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte		
Plomo (Pb)	mg/L	0,20	0,20	0,10		
Selenio (Se)	mg/L	0,20	0,20	0,20		
Vanadio (V)	mg/L	1,00	1,00	1,00		
Otros Parámetros para Análisis y Reporte						
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ¹	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

PARÁGRAFO 1o. En los casos en que el vertimiento puntual de aguas residuales se realice en un cuerpo de agua superficial receptor o en un tramo del mismo, que tenga como destinación el uso del agua para consumo humano y doméstico, y pecuario la concentración de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP) en el vertimiento puntual de aguas residuales deberá ser menor o igual a 0,01 mg/L para aquellas actividades que lo tienen definido como de análisis y reporte.

PARÁGRAFO 2o. Para la actividad de exploración y producción de Yacimientos no Convencionales de Hidrocarburos (YNCH), no se admite el vertimiento de las aguas de producción y de los fluidos de retorno a los cuerpos de aguas superficiales y al alcantarillado público, hasta tanto este Ministerio cuente con la información técnica que le permita establecer los parámetros y sus valores límites máximos permisibles.

lapad

AUTO No. 00000979 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. (E.D.S. SOBUSA S.A.), UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO".

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO (EDS SOBUSA S.A.) identificada con el NIT: 890.111.966-5 representada legalmente por el señor Oscar Guerrero Bonadiez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Realizar y enviar a la CRA el resultado de la caracterización de sus aguas residuales producidas por sus actividades, tal como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°.
 - ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse semestralmente.
 - ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - ✓ Enviar a la CRA los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.
 - ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
 - ✓ Informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
 - ✓ Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.
- Realizar mantenimiento preventivo semanalmente a las dos (2) trampas de grasas retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento y semestralmente un mantenimiento general con una empresa especializada, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.
- Terminar de adecuar la caseta de secado de los lodos, el cual debe estar conectada con la trampa de grasas, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
- Terminar de adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, equipos de extinción dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, paredes lisas de fácil limpieza, el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención,

fabal

AUTO No. 00000979 2017
"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE
TRANSPORTADORES URBANOS DEL ATLÁNTICO S.A. (E.D.S. SOBUSA S.A.), UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO".

como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio - 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal.

- Cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- Realizar y presentar a la CRA las caracterizaciones de los cinco (5) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.
- Enviar semestralmente a la C.R.A. copia de certificados de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos sólidos y líquidos, lodos contaminados producidos de los dos sistemas de pre tratamiento o trampas de grasas, emitidos por empresas y presentar las licencias y/o permisos, autorizaciones otorgadas a la empresa especializada, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 000390 del 23 de mayo de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

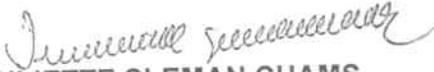
PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO : Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 JUL. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 2002-136.

I.T: No. 0000390 del 23 de mayo de 2017.

Proyectó: Miguel Galeano (Contratista) / Dra. Karem Arcón (Supervisor).

Revisó: Ing. Lilliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)

3/2017